

Ordenanza Numero: 6253  
1/2



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia".  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia Pérez  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Tec. Antonio S. A.  
Subdir. Dpto. Legal  
D.Ly I. - S.Ly  
Municipalidad de Ushuaia 74/2005

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- **Autorización.** AUTORIZAR la subdivisión de las parcelas denominadas en el catastro municipal de la ciudad de Ushuaia como:

- a) Sección O, Macizo 5g, Parcelas 1 y 12b;
- b) Sección O, Macizo 5H, Parcelas 1 y 2;
- c) Sección O, Macizo 3E, Parcelas 1 y 2.

ARTÍCULO 2º.- **Autorización.** AUTORIZAR para las parcelas que surjan de la subdivisión de los predios enunciados en el artículo precedente un ancho mínimo de 5 m y una superficie mínima de 85 m<sup>2</sup>, no siendo de aplicación el artículo V.1.6 "Parcelas Atípicas" del Código de Planeamiento Urbano.

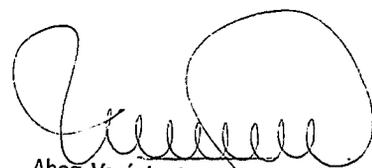
ARTÍCULO 3º.- Lo establecido en el artículo 1º queda condicionado a la unificación de un lenguaje arquitectónico similar en las viviendas de un mismo macizo.

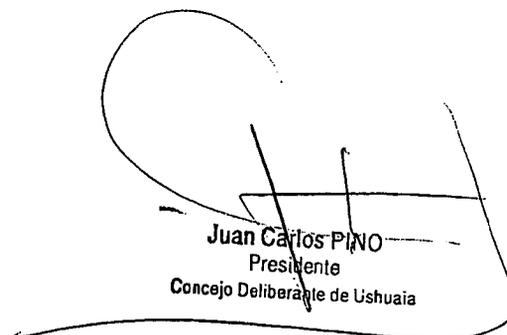
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

**ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6253.**

**SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 06/09/2023.-**

co

  
Abog. Verónica Maestro  
Secretaria Legislativa  
Concejo Deliberante Ushuaia

  
Juan Carlos Pino  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

Tec. Antonieta SALA  
Supdir. Dep. No. 373  
D.LyT. S.LyT.  
Municipalidad de Ushuaia

"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

USHUAIA, 22 SEP 2023

VISTO el expediente electrónico E-8702/2023, del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que por el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 06/09/2023, por medio de la cual se autoriza la subdivisión de las parcelas denominadas en el catastro municipal de la ciudad de Ushuaia como: a) Sección O, Macizo, 5g, Parcelas 1 y 12b; b) Sección O, Macizo 5h, Parcelas 1 y 2; y c) Sección O, Macizo 3e, Parcelas 1 y 2.

Que asimismo se autoriza para las parcelas que surjan de la subdivisión de los predios enunciados anteriormente un ancho mínimo de 5 metros y una superficie mínima de 85 m<sup>2</sup>, no siendo de aplicación el artículo V.1.6 "Parcelas atípicas" del Código de Planeamiento Urbano.

Que la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial ha tomado debida intervención recomendando promulgar la presente Ordenanza.

Que la Secretaría Legal y Técnica emitió el Dictamen SLyT N° 373 /2023.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA 6253

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6253, sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 06/09/2023, por medio de la cual se autoriza la subdivisión de las parcelas denominadas en el catastro municipal de la ciudad de Ushuaia como: a) Sección O, Macizo, 5g, Parcelas 1 y 12b; b) Sección O, Macizo 5h, Parcelas 1 y 2; y c) Sección O, Macizo 3e, Parcelas 1 y 2. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1760 /2023.-

Sebastian IRIARTE  
JEFE DE GABINETE  
Municipalidad de Ushuaia

Intendente  
Municipalidad de Ushuaia